

## NORMATIVA PARA LA CREACIÓN DE DEPARTAMENTOS

**1. COMPETENCIA:** La creación, modificación o supresión de los departamentos corresponde al Consejo de Gobierno, oídos los departamentos y los centros que pudieran quedar afectados (art. 66.1 de nuestros Estatutos).

**2. REQUISITOS:** Para constituir un departamento nuevo es imprescindible:

**2.1.** Un número de profesores que no podrá ser inferior a 12, de los cuales al menos 9 han de tener dedicación a tiempo completo y de ellos, un mínimo de 6 han de pertenecer a los Cuerpos Docentes.

A los efectos del cómputo de dicho mínimo se seguirán las siguientes reglas:

- a) Los profesores y ayudantes a tiempo completo, así como los profesores vinculados, contarán como uno.
- b) Los profesores a tiempo parcial contarán como 0.75 si son asociados 6+6H, o pertenecen a los cuerpos docentes.
- c) El resto de los profesores a tiempo parcial contabilizarán como 0.5.

Sólo en el caso de división de un área de conocimiento en dos departamentos se permitirá que los profesores de una misma área de conocimiento puedan pertenecer a distintos departamentos.

**2.2.** Una razón docente, de investigación o de cualquier otra índole, que justifique la creación del nuevo departamento.

**3. PROCEDIMIENTO:** La propuesta motivada para la creación de un Departamento podrá partir de cualquier órgano colegiado de la Universidad, o de un número de profesores igual o superior al mínimo necesario para la constitución del Departamento (art. 66.2 de nuestros Estatutos).

**3.1.** La propuesta deberá contener necesariamente los siguientes extremos:

- a) Las razones que justifican la creación del departamento.
- b) La denominación propuesta para el Departamento (art. 66.3 de nuestros Estatutos).
- c) La relación de personas que lo compondrían, el área al que cada una de ellas pertenece, y la docencia que cada una de dichas personas tiene asignada en el vigente P.O.D.
- d) Tratándose de la segregación de un departamento ya constituido, se exigirá además una propuesta de distribución de profesorado y asignaturas, así como de adscripción del material inventariable y espacios.

La creación del nuevo Departamento no puede generar necesidades de profesorado, por lo que la distribución del profesorado y asignaturas debe mantener la proporción entre capacidad y carga docente existentes en el Departamento inicial.

**3.2.** La propuesta se dirigirá al Vicerrectorado de Profesorado, el cual, tras comprobar que se cumplen los requisitos señalados en el punto 2, la enviará a los departamentos y centros que pudieran resultar afectados. Estos órganos emitirán un informe razonado no vinculante sobre la solicitud, que, en el caso de ser desfavorable por discrepancias con la propuesta de distribución de espacios, material inventariable o docencia, podrán adjuntar una propuesta alternativa de distribución. Si en el plazo de un mes, estos órganos no han emitido dicho informe, se entenderá que es favorable.

**4. DEPARTAMENTOS DE CAMPUS:** El Consejo de Gobierno, atendiendo a la ubicación de las enseñanzas en un Campus distinto a los del municipio de Murcia (actualmente los Campus de la Merced, Espinardo y El Palmar), podrá acordar de forma motivada, la constitución de departamentos que no reúnan los requisitos establecidos en la presente norma.

#### **5. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**5.1.** Todas las áreas que actualmente no cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para constituir Departamento, y en tanto que no los alcancen por si mismas, o por unión con otras áreas o Departamentos, se incorporarán a un único Departamento mixto.

**5.2.** Los Departamentos actuales que no cumplan con los requisitos especificados en el punto 2, dispondrán de un plazo de tres años, a partir del día uno de octubre de 2008, para ajustarse a ellos. Idéntico plazo tendrán los departamentos que en el futuro dejen de cumplir tales requisitos, plazo que se contará desde la fecha en que dejen de cumplirlos. Agotado el plazo sin que se haya producido la adaptación a la presente norma, el Consejo de Gobierno resolverá lo conveniente.